

# Novedades en materia cambiaria para suscriptores de BOPREAL y restricciones para pagos entre vinculadas.

Diciembre de 2023

Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”) emitió las Comunicaciones “A” 7935 y “C” 96983 (las “Comunicaciones”) en virtud de las cuales dicha autoridad regulatoria extendió la vigencia de las restricciones para pagos entre vinculadas y modificó la operatoria en el mercado de valores para suscriptores de BOPREAL.

A continuación, se describen los principales aspectos de dichas Comunicaciones:

## 1. Cambios en el incentivo para suscribir BOPREAL de más largo plazo.

Bajo la Comunicación “A” 7925 se establecía cierto incentivo en materia de acceso al mercado de cambios a los los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido con anterioridad al 31.12.2023, entre otros requisitos.

En virtud de las Comunicaciones, **dicho plazo se extendió al 31.01.2024.**

## 2. Cambios en la operatoria en el mercado de valores para suscriptores de BOPREAL.

En virtud de las Comunicaciones se dispuso que los **importadores de bienes y servicios que hayan adquirido BOPREAL en una suscripción primaria**, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”, no deberán tener en cuenta las **ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior** o las **transferencias de títulos valores** a depositarios **en el exterior**, ambas **concretadas a partir del 01.04.2024**, cuando el **valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia** entre el **valor obtenido por la venta** con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria **y su valor nominal**, si el primero resultase menor.

Para mayor claridad, se adjunta cuadro comparativo:

	Antes ("A" 7925)	Ahora ("A" 7935 s/ "C" 96983)
<b>Valores Negociables Alcanzados:</b>	<b>BOPREAL</b>	<b>Títulos Valores</b>
<b>Operaciones beneficiadas:</b>	<b>Ventas</b> con liquidación en <b>moneda extranjera</b> de los BOPREAL; o	<b>Ventas</b> de títulos valores con liquidación en <b>moneda extranjera</b> ; o

**Marcelo Villegas | Socio**

T: +54 (11) 4872 1712

mvillegas@nyc.com.ar

**Eduardo Romero | Of Counsel**

T: +54 (11) 4872 1665

eromero@nyc.com.ar

**Emiliano Silva | Socio**

T: +54 (11) 4872 1722

esilva@nyc.com.ar

	<b>Transferencias</b> de BOPREAL a depositarios en el <b>exterior</b> .	<b>Transferencias</b> de títulos valores a depositarios en el <b>exterior</b> .
<b>Jurisdicción de venta:</b>	En el <b>país</b> o en el <b>exterior</b> .	En el <b>exterior</b> .
<b>Monto límite:</b>	Hasta el <b>monto adquirido en la suscripción primaria</b> .	El <b>valor de mercado</b> de estas operaciones <b>no supere a la diferencia</b> entre: <b>(i)</b> el <b>valor obtenido por la venta</b> con liquidación en moneda extranjera <b>en el exterior de BOPREAL</b> adquiridos en la suscripción primaria, y <b>(ii)</b> su <b>valor nominal</b> , si el primero resultase menor.
<b>Fechas para la operatoria:</b>	N/A.	Concretadas <b>a partir del 01.04.2024</b> .

### 3. Prórroga de la restricción para pagos entre vinculadas.

Se extendió **hasta el 31.12.2024** el requisito de la conformidad previa del Banco Central para realizar pagos al exterior de: **(i) intereses de deudas por importaciones de bienes; (ii) servicios; y (iii) capital e intereses de endeudamientos financieros**, cuando el acreedor sea una **contraparte vinculada al deudor**.

### 4. Cambios en materia de anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones.

Bajo la normativa cambiaria, los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deben ser ingresadas dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 (diez) días corridos para concretar su liquidación en el mercado de cambios.

Asimismo, el plazo para ingresar y liquidar este tipo de operaciones se amplía a 180 días corridos de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, cuando -entre otros requisitos, la transferencia de las divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local entre el 10.04.23 y el 31.12.23.

**Dicho período se extiende hasta el 31.12.2024** en virtud de la Comunicación "A" 7935.

\_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_

Nicholson y Cano Abogados  
San Martín 140, 2°, 5°, 6°, 14°, 22°  
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina  
T: +54 (11) 4872- 1600  
[info@nyc.com.ar](mailto:info@nyc.com.ar) -  
[www.nicholsonycano.com.ar](http://www.nicholsonycano.com.ar)

.....  
*La presente publicación es preparada para informar nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.*